



Procedimiento frente al Plagio

Basado en:

**INSTRUCTIVO INTERNO APLICABLE A SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA Y
VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS, PARA LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**
(Aprobado por Consejo - Mayo 2020)

*Enfrentar y erradicar el plagio, la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo no autorizados ...es un objetivo que se ha propuesto la Facultad que **requiere el esfuerzo colectivo de toda la comunidad académica**: profesores/as, alumnos/as y ayudantes.”*
(Instructivo interno)

Medidas preventivas v/s punitivas

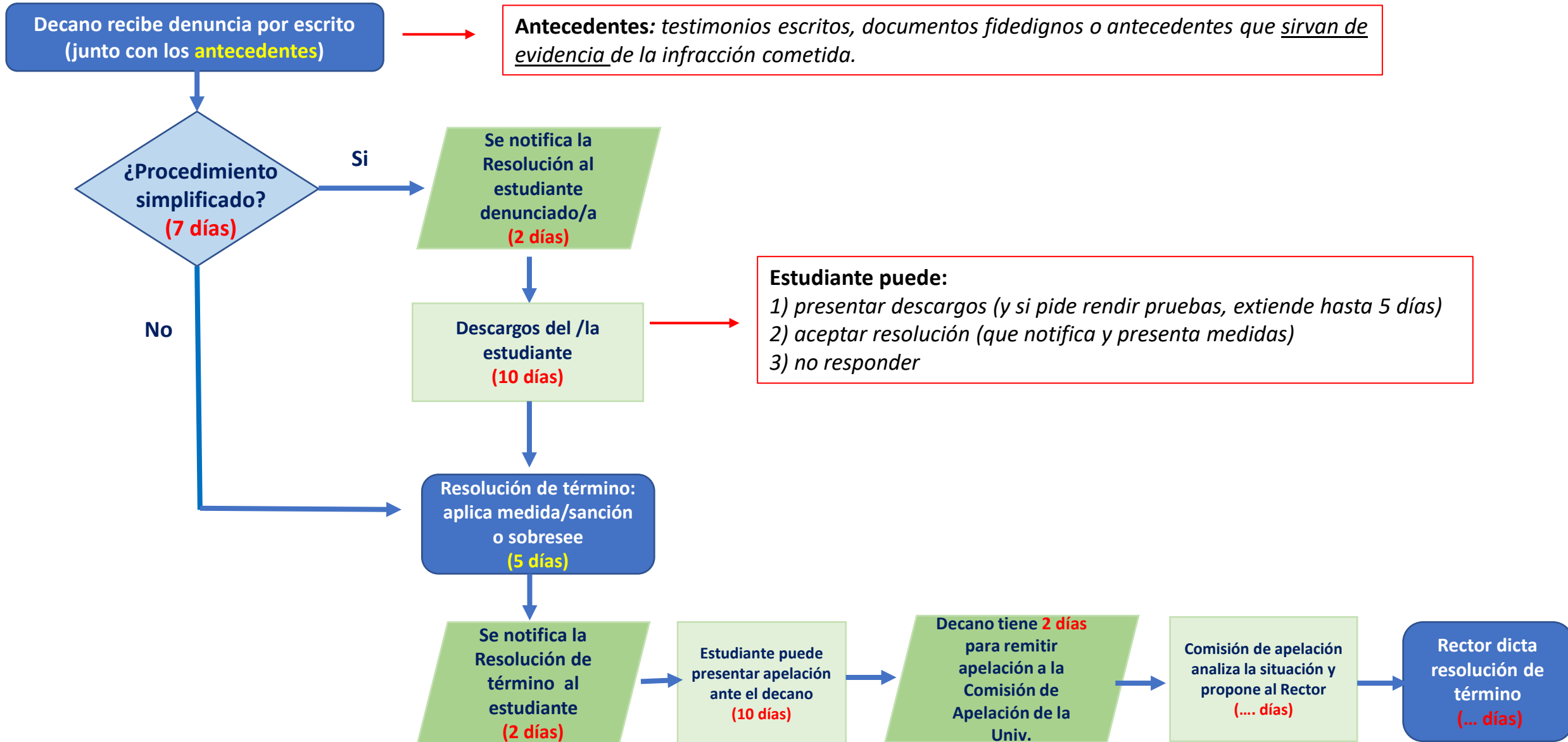
- **Medidas preventivas** apuntan a evitar que ocurra la copia, entre estas:
 1. Aplicar herramientas disponibles para evaluaciones (ej: uso de preguntas/ alternativas aleatorias en canvas) + instrucciones muy claras respecto a lo permitido de consultar.
 2. No aplicar evaluaciones de períodos pasados o de otras secciones (previas).
 3. Implementar acciones de monitoreo (ej: identificación al inicio, cámara prendida, otros)
 4. **Conocer y difundir el procedimiento sancionatorio** – simplificado v/s ordinario
- **Medidas punitivas** cuyas sanciones debieran guardar proporcionalidad con la infracción cometida. Se establece por default un procedimiento simplificado.

Medidas/procedimientos frente al Plagio

Profesor/a es notificado o **detecta situación de plagio** por parte de estudiante(s). Puede:

1. Aplicar su facultad de **calificar con un “1”** (tarea/solemne/examen). Puede también definir reglas posteriores (ej: aplicar recuperativo?)
2. **Solicitar el inicio de un procedimiento simplificado (PS)**, para lo cual debe:
 - i. Solicitar al decano (vía correo o memo) el inicio del procedimiento (previamente debiera evaluar su pertinencia y factibilidad con Director/a de Escuela)
 - ii. Adjuntar en la solicitud todos los antecedentes que permitan definir una sanción (se debe considerar que el procedimiento simplificado no incluye tomar declaraciones a alumnos)
3. **Aplicar 1 y 2** (Notar que si la nota “1” se aplicara a una tarea o prueba, pero sin implicar que reprueba el ramo, entonces sería compatible aplicar el procedimiento, donde un resultado posible es invalidar el ramo).
4. Solicitar una **investigación sumaria** (esto sigue el procedimiento ordinario, aplicable a investigaciones y sumarios, basado en reglas de Estatuto Administrativo).

Procedimiento simplificado (PS - etapas)



¿Qué tipo de medidas se pueden aplicar?

Existen dos tipos de medidas disciplinarias, como resultado del procedimiento:

1. **Condiciones suspensivas**: Son medidas retributivas dispuestas por el/la Decano/a consistentes en **compromisos que debe cumplir el/la estudiante que ha incurrido en la(s) infracción(es) dentro de determinado plazo, y que producen el efecto de suspender la aplicación de una sanción** mientras está pendiente la verificación de su cumplimiento. *(plazo de cumplimiento: inferior a 1 año)*
 - a) Para que procedan debe cumplirse el requisito de **no tener antecedentes previos** de sanciones o condiciones suspensivas.
 - b) Tipos de condiciones suspensivas:
 - i. **Aprobar determinadas actividades académicas o de extensión**, cuyo contenido tenga relación con la infracción cometida.
 - ii. **Prestar gratuitamente determinados servicios** en beneficio de la comunidad universitaria o de la Institución.
 - iii. **Realizar actos de desagravio** en favor de la persona afectada o la Institución, tales como expresar disculpas públicas.

¿Qué tipo de medidas se pueden aplicar?

Existen dos tipos de medidas disciplinarias, como resultado del procedimiento:

2. Sanciones, a aplicarse las siguientes categorías :

- a) Inhabilidad para colaborar en actividades de docencia, investigación, creación y/o extensión, prestación de servicios, **acceder a becas laborales** y/o cumplir. (*)
- b) Cancelación o **eliminación de determinadas asignaturas** o actividades académicas que haya cursado al cometer la infracción y que se relacionen con los hechos cometidos, **sin efectos de reprobación.** (*)
- c) **Suspensión de toda actividad universitaria**, pudiendo acompañarse de la prohibición de ingreso a todos o a determinados recintos universitarios. (Se aplicará descuento proporcional del arancel). (*)
- d) **No renovación de matrícula** para períodos siguientes. (Podrá terminar el semestre que esté en desarrollo, o el año si tiene asignaturas o actividades anuales, con **la imposibilidad de cursar en el futuro cualquier programa** en la Universidad, **durante cinco años**).
- e) **Expulsión definitiva inmediata.** (imposibilidad de cursar en el futuro cualquier programa académico en la Universidad, durante cinco años).

() período de sanción se aplica por mínimo 2 semanas y máximo 1 año*

¿Cómo implementar el proceso?

1. Con el actual procedimiento simplificado, se proponen los siguientes pasos:

- Profesor/a que denuncia debe recopilar antecedentes que permitan sancionar. **Primera medida:** aplicar su facultad de calificar con un “1”.
- Si desea además solicitar un procedimiento simplificado, lo comunicará a Director/a de Escuela, adjuntando todos los antecedentes. Director/a definirá una comisión (ad hoc) de profesores (del área idealmente) para que evalúe antecedentes, con apoyo y herramientas del CEA, y sugiera medidas a adoptar por el Decano.
- Se comunicará al Decano situación de plagio, con las medidas disciplinarias sugeridas, quien evaluará si instruir o no el procedimiento simplificado.

2. Proponer simplificaciones al reglamento y procedimiento actual:

- Solicitar (a Univ.) presentar evaluación de la aplicación del reglamento a la fecha
- Sugerir modificaciones a reglamento, que permitan simplificar instructivo FEN de PS.